

El H. Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 574/87

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que elevara el Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Gabinete Ejecutivo Municipal informa sobre el proyecto de financiamiento dentro del programa de Viviendas Progresivas instrumentado por las Resoluciones reglamentarias del FO.NA.VI. N° 93 y 97;

Que existe la factibilidad de incluir dentro de dicha operatoria la cantidad de 48 (cuarenta y ocho) viviendas de esas características en dos etapas, de acuerdo a la Resolución N° 1046/87 de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental;

Que a tal efecto, la Municipalidad de Sunchales, cuenta con terrenos aptos para la construcción sitios en Barrio Villa del Parque, designados como: manzanas, 14, 16, 18 y 19 de dicho fraccionamiento;

Que dichos terrenos, pueden ser vendidos en forma directa a los beneficiarios de planes de viviendas, de conformidad al Artículo 11°, última parte de la Ley N° 2756 (t.o. Dto. 67/85), por tratarse su destino a planes de viviendas para grupos familiares de escasos recursos, con aplicación de Reglamentos de adjudicación;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 574/87

Art. 1°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Eno. Ezio Montalbetti y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Néstor Castagna, para suscribir el convenio con la Secretaría de Viviendas y Ordenamiento Ambiental de la Nación, con miras al financiamiento de 48 (cuarenta y ocho) viviendas, en dos etapas, a construir en Sunchales, en un todo de acuerdo al Programa de Viviendas Progresivas, la Resolución N° 1046/87 de dicha Secretaría y el proyecto presentado.

Art. 2°) Autorízase la venta, en forma directa, de conformidad al Art. 11°, última parte de la Ley N° 2756 (t.o.Dto. 67/85) de las Manzanas: 14, 16, 18 y 19 del loteo de Villa del Parque, cuyo dominio se encuentra inscripto a nombre de esta Municipalidad de Sunchales, bajo el N° 56.215 al Folio 1531 del Tomo 259 Par Año 1980 de la Sección Propiedades del Departamento Castellanos del Registro General, a quienes resulten adjudicatarios de las viviendas a construirse y de acuerdo al sistema de selección implementado por la Secretaría de Estado de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, de acuerdo al valor que se establezca por los organismos técnicos del Municipio y cuyo valor será abonado por los adjudicatarios.

Art. 3°) Apruébese el proyecto tipo de vivienda, para su inclusión en dicho Plan, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4°) La obra se ejecutará por el sistema de Contratación con Terceros.

Art. 5°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Art. 6º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, Octubre 27 de 1987.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. NESTOR R. CASTAGNA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA